



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 108-2018-AL-MPC

Cañete, 01 de junio de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N° 591-2018-SGRRHH-MPC de fecha 23 de abril de 2018, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico";

Que, mediante Informe N° 591-2018-SGRRHH-MPC de fecha 23 de abril de 2018, el Sr. Jhampier J. Sarmiento Carranza - Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete (MPC), informa que de la revisión del acervo documentario existente ha advertido que se suscribieron contratos de trabajo a plazo indeterminado entre la Municipalidad Provincial de Cañete con la Sra. Olga Lilia Rosas Vásquez; con la finalidad de que se mantenga la situación de hecho y derecho existente en su cargo de Obrera Municipal, solicitado por el Segundo Juzgado Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Cañete;

Que, la Sra. Olga Lilia Rosas Vásquez a través de su solicitud de fecha del 27 de marzo de 2018, solicita la expedición de la resolución administrativa que aprueba la contratación indeterminada y/o permanente en su condición de obrera municipal;

Que, el inciso 2) del Artículo 139° de nuestra Constitución en el que menciona que: "Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. **Tampoco puede dejar sin efectos resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución.** (...)"; Así también, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en su Art. 4°, describe: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, **sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances,** bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala „";

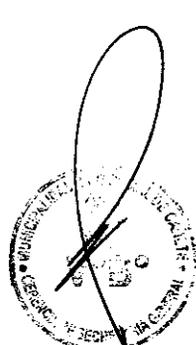
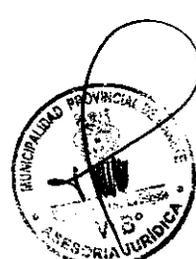
Que, el numeral 41.2 del Art. 41° de la Ley N° 27584 - Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, expresa: "**El responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la entidad, el que podrá comunicar por escrito al Juez qué funcionario será encargado en forma específica de la misma,** el que asumirá las responsabilidades que señala el inciso anterior. (...)";

Que, el Art. 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, conforme a los puntos expuestos respecto al cumplimiento de los mandatos judiciales cuando son dirigidos a la Entidad, corresponde al titular del pliego determine u cumplimiento y encargue al órgano competente para ejecutarlo; asumiendo este último las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, por su incumplimiento;

Que, para el caso en concreto materia de análisis, cabe mencionar que con fecha **02 de octubre de 2017**, la Municipalidad Provincial de Cañete y la Sra. Olga Lilia Rosas Vásquez, suscribieron Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado; a razón del **Oficio N° 351-2016-22-JMPCÑ-CSJCN/PJ-LA-S-LMCA** (Mandato Judicial), que dispone que se cumpla con mantener a la demandante en su cargo de Obrera Municipal;

.../11





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pag. N° 02
R.A. N° 108-2018-AL-MPC

Que, conforme a los puntos expuestos y respecto al cumplimiento del mandato judicial, y viendo la solicitud presentada por la interesada el 27 de marzo de 2018, sobre expedición de la resolución administrativa que apruebe la contratación indeterminada y/o permanente en su condición de obrera municipal; resulta viable proceder en aprobar con "eficacia anticipada" de conformidad con el numeral 17.1) del Art. 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo General (modificado por el Decreto Legislativo N° 1272), concordante con el Art. 17° del TUO de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, que estipula "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos", a la fecha de la suscripción del contrato;

Que, mediante Informe Legal N° 147-2018-GAJ-MPC de fecha 07 de mayo de 2018, el Abg. Horacio Hinojosa Delgado - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, opina, 1) Que, es viable que mediante Resolución de Alcaldía, se formalice el reconocimiento del vínculo laboral a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral privado con la Sra. Olga Lilia Rosas Vásquez, en su calidad de obrera de la Municipalidad Provincial de Cañete, según la descripción en el punto 2 del Informe N° 591-2018-SGRRHH-MPC; asimismo, corresponde que en el acto administrativo se apruebe con eficacia anticipada a la fecha de suscripción del contrato de trabajo; 2) Que, se encargue a la Sub Gerencia de Recursos Humanos proceder conforme a sus atribuciones y de fiel cumplimiento de lo establecido en la presente en razón al mandato judicial; 3) Que, se encargue a la Procuradora Pública Municipal para que haga de conocimiento al juez lo ya ejecutado y formalizado en la presente; y 4) Que, se encargue a la Gerente de Secretaría General cumplir con notificar a las áreas involucradas, así como a los solicitantes el presente acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la visaciones de la Gerencia Municipal y de la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

SE RESUELVE:

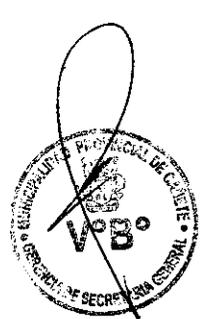
ARTÍCULO 1°.- RECONOCER el vínculo laboral a plazo indeterminado, con la Sra. OLGA LILIA ROSAS VÁSQUEZ en el cargo de obrera de la Municipalidad Provincial de Cañete bajo el régimen laboral privado, con eficacia anticipada al 02 de octubre de 2017; en cumplimiento al mandato judicial del Segundo Juzgado Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Cañete (Oficio N° 351-2016-22-JMPCÑ-CSJCÑ/PJ-LA-S-LMCA) y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos proceder conforme a sus atribuciones y de fiel cumplimiento de lo establecido en la presente en razón al mandato judicial.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Procuradora Pública Municipal para que comunique al Juzgado correspondiente el cumplimiento del mandato judicial.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerente de Secretaría General cumplir con notificar a las áreas involucradas, así como a la solicitante el presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Lia Alexander Bazo Guevara
ALCALDE